

Auxiliar de la Inspección Regional del Trabajo del Departamento de La Libertad.

CERTIFICA: que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnizaciones del obrero fallecido don Baltazar Martos Moreno, es como sigue:

ESCRITO: Señor Inspector Regional del Trabajo:-- Elias Iturri L.V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, según el poder que tengo ya presentado ante su Despacho y Josefa Montero Chacon viuda de Martos y Josefa María Alicia Martos, por derecho propio, a Ud. decimos: --Que don Baltazar Martos Moreno, esposo de la segunda y padre de las últimas recurrentes, respectivamente, ha fallecido cuando prestaba servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada como Guardian en la Calera de la Hacienda Casa Grande, percibiendo el jornal de S/.1.50 diario y ración, habiendo ingresado en abril de 1920 y continuando en el trabajo con diversas interrupciones hasta el 1º de Abril del presente año en que falleció, de manera que tiene un record de servicios de veinticinco años, según las planillas que se encuentran conformes con las interesadas.-- En atención a los 25 años de servicios prestados en la forma que se detallan en el párrafo anterior y que son exactamente conformes; por su fallecimiento, en conformidad con lo dispuesto por el art. 3º de la ley 8439, le corresponde a sus herederos el valor de 25 quincenas de S/.37.50 cada una incluido el valor de 25 quincenas de S/.37.50 cada una incluido el valor de la ración, o sea la suma de NOVECIENTOS TRENTISIETE SOLES ORO CINCUENTA CENTAVOS por concepto de indemnizaciones a que tiene derechos por los servicios prestados por su causante; en tal virtud, estando interesada la Empresa Agrícola Chicama Limitada en hacer el pago con la intervención de la Inspección de su cargo, me ha instruido para consignar la indicada cantidad que cubre el monto de dichas indemnizaciones.-- Por las razones expuestas y dejando constancia las recurrentes Josefa Montero Chacon viuda de Martos y Josefa María Alicia Martos, son las únicas herederas del fallecido, en su condición de esposa e hija, respectivamente del mismo, según lo han acreditado con las partidas que se acompañan; se consigna por el doctor don Elias Iturri L.V. en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada a favor de estas interesadas la cantidad de S/.917.50 en el cheque N°219022 c/.Banco de Crédito del Perú y orden del personal de la Inspección, que agregados a la suma de S/.20.00 que las propias recurrentes han recibido por adelantos, hacen el total de S/.937.50 que se le abonan; la que se rá puesta a disposición de las mismas quienes declaran que con dicha cantidad queda definitivamente cancelado el derecho indemnizatorio que la ley les reconoce y que no tienen que hacer ningún reclamo contra la Empresa Agrícola Chicama Limitada, que cumple así con las obligaciones que la misma ley le impone respecto al pago de las indemnizaciones por los servicios prestados por su personal.-- Su despacho dando por consignada la cantidad que se menciona en conformidad con lo que dispone el artículo 53 de la ley de la materia se ha de servir ordenar que se haga entrega a doña Josefa Montero Chacon viuda de Martos y a doña Josefa María Martos, con constancia en autos.-- Para los efectos legales ambas partes lo presentamos con nuestras firmas legalizadas.-- Otro sí decimos: que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveído y de la diligencia de entrega.-- Gamarra 326.99 T.ujillo, Julio 11 de 1946.-- Josefa Montero.- Al cia Martos M.- Elias Iturri L.V.-----

RESOLUCION DE PAGO.- T.ujillo, once de Julio de mil novecientos cuarentiseis.-- Por presentado con el cheque #219022, por la cantidad de S/.917.50, girado a cargo del Banco de Crédito del Perú, que se consigna; teniendo mérito de la ratificación de las partes en el contenido del escrito que precede, así como en las firmas debidamente legalizadas que lo autorizan; teniendo en consideración lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley 8439 y el artículo 53 de la ley de la materia, ya que en el presente caso se trata de una liquidación post-mortem por tiempo de servicios del obrero fallecido don Baltazar Martos Moreno, que se cumple en cancelar la cantidad prescrita por la ley, con la consignación de la cantidad de NOVECIENTOS DIECISIETE SOLES ORO CINCUENTA CENTAVOS que le correspondía percibir: APRUEBASE DICHO PAGO y hagase entrega a las herederas legales doña Josefa Montero Chacon viuda de Martos y a doña Josefa María Alicia Martos M, de la cantidad consignada, mediante el endoso del cheque a su favor, sentandose en autos la correspondiente diligencia y obórguese la doble copia certificada que se solicita.-M.A.CORCUERA.- J.W.RUIZ REBAZA.-----

AA-HCG11 DILIGENCIA DE ENTREGA.- En T.ujillo, a los once días del mes de Julio de mil novecientos cuarentiseis, siendo las tres de la tarde, fueron presentes ante el señor Inspector Regional del Trabajo doña Josefa Montero viuda de Martos y doña Josefa María Alicia Martos M, con el objeto de que se le

Fs: 5



haga entrega de la cantidad de NOVECINETOS DIECISIETE SOLES ORO CINCUENTA CENTAVOS, mandada entregar según la resolución que antecede, por indemnización de los servicios prestados por el obrero fallecido don Baltazar Martos Moreno, quien servía en la Empresa Agrícola Chicama Limitada. Al efecto, el señor Inspector hizo entrega de la mencionada cantidad a doña Josefa Montero Chacon viuda de Martos y a doña Josefa María Alicia Martos Montero, mediante el endoso del cheque a favor de la primera y dándose por recibidas a su entera satisfacción, firmaron, después del señor Inspector, por ante el Auxiliar que certifica.- M.A.CORCUERA.- Josefa Montero.- Alicia Martos M.- J.W.RUIZ REBAZA.

Asi consta en sus originales a los que me remito

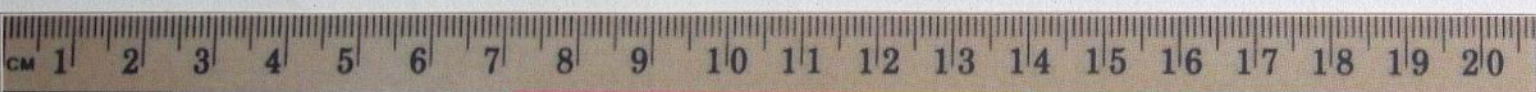
Tumbajo, 18 de Julio de 1946



EL AUXILIAR

Jorge RUIZ REBAZA

[The remainder of the document is extremely faint and largely illegible due to fading and bleed-through from the reverse side. It appears to contain a detailed report or certificate text.]



Auxiliar de la Inspección Regional del Trabajo del Departamento de La Libertad.

CERTIFICA: Que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnizaciones del obrero fallecido don Baltazar Martos Moreno, es como sigue:

ESCRITO: Señor Inspector Regional del Trabajo:-- Elias Iturri L.V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, según el poder que tengo ya presentado ante su Despacho y Josefa Montero Chacon viuda de Martos y Josefa María Alicia Martos, por derecho propio, a Ud. decimos: --que don Baltazar Martos Moreno, esposo de la segunda y padre de las últimas recurrentes, respectivamente, ha fallecido cuando prestaba servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada como Guardian en la Calera de la Hacienda Casa Grande, percibiendo el jornal de S/.1.50 diario y ración, habiendo ingresado en abril de 1920 y continuando en el trabajo con diversas interrupciones hasta el 1º de Abril del presente año en que falleció, de manera que tiene un record de servicios de veinticinco años, según las planillas que se encuentran conformes con las interesadas.-- En atención a los 25 años de servicios prestados en la forma que se detallan en el párrafo anterior y que son exactamente conformes; por su fallecimiento, en conformidad con lo dispuesto por el art. 3º de la ley 8439, le corresponde a sus herederos el valor de 25 quincenas de S/.37.50 cada una incluido el valor de 25 quincenas de S/.37.50 cada una incluido el valor de la ración, o sea la suma de NOVECIENTOS TREINTISIETE SOLES ORO CINCUENTA CENTAVOS por concepto de indemnizaciones a que tiene derechos por los servicios prestados por su causante; en tal virtud estando interesada la Empresa Agrícola Chicama Limitada en hacer el pago con la intervención de la Inspección de su cargo, me ha instruido para consignar la indicada cantidad que cubre el monto de dichas indemnizaciones.-- Por las razones expuestas y dejando constancia las recurrentes Josefa Montero Chacon viuda de Martos y Josefa María Alicia Martos, son las únicas herederas del fallecido, en su condición de esposa e hija, respectivamente del mismo, según lo han acreditado con las partidas que se acompañan; se considera por el doctor don Elias Iturri L.V. en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada a favor de estas interesadas la cantidad de S/.917.50 en cheque N°219022 c/.Banco de Crédito del Perú y orden del personal de la Inspección, que agregados a la suma de S/.20.00 que las propias recurrentes han recibido por adelantos, hacen el total de S/.937.50 que se le abonan; la que se rá puesta a disposición de las mismas quienes declaran que con dicha cantidad queda definitivamente cancelado el derecho indemnizatorio que la ley les reconoce y que no tienen que hacer ningún reclamo contra la Empresa Agrícola Chicama Limitada, que cumple así con las obligaciones que la misma ley le impone respecto al pago de las indemnizaciones por los servicios prestados por su personal.-- Su despacho dando por consignada la cantidad que se menciona en conformidad con lo que dispone el artículo 53 de la ley de la materia se ha de servir ordenar que se haga entrega a doña Josefa Montero Chacon viuda de Martos y a doña Josefa María Alicia Martos, con constancia en autos.-- Para los efectos legales ambas partes lo presentamos con nuestras firmas legalizadas.-- Otro sí decimos: que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveído y de la diligencia de entrega.-- Gamarra 326.99 T.ujillo, Julio 11 de 1946.-- Josefa Montero.- Alicia Martos M.- Elias Iturri L.V.-----

RESOLUCION DE PAGO.-- T.ujillo, once de Julio de mil novecientos cuarentiseis.

Por presentado con el cheque #219022, por la cantidad de S/.917.50, girado a cargo del Banco de Crédito del Perú, que se consigna; teniendo en mérito de la ratificación de las partes en el contenido del escrito que precede, así como en las firmas debidamente legalizadas que lo autorizan; teniendo en consideración lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley 8439 y el artículo 53 de la ley de la materia, ya que en el presente caso se trata de una liquidación post-mortem por tiempo de servicios del obrero fallecido don Baltazar Martos Moreno, que se cumple en cancelar la cantidad prescrita por la ley, con la consignación de la cantidad de NOVECIENTOS DIECISIETE SOLES ORO CINCUENTA CENTAVOS que le correspondía percibir: APRUEBASE DICHO PAGO y hagase entrega a las herederas legales doña Josefa Montero Chacon viuda de Martos y a doña Josefa María Alicia Martos M, de la cantidad consignada, mediante el endoso del cheque a su favor, sentándose en autos la correspondiente diligencia y otórguese la doble copia certificada que se solicita.--M.A.CORCUERA.-- J.W.RUIZ REBAZA.-----

DILIGENCIA DE ENTREGA.-- En T.ujillo, a los once días del mes de Julio de mil novecientos cuarentiseis, siendo las tres de la tarde, fueron presentes ante el señor Inspector Regional del Trabajo doña Josefa Montero viuda de Martos y doña Josefa María Alicia Martos M, con el objeto de que se le



haga entrega de la cantidad de NOVECINETOS DIECISIETE SOLES ORO CINCUENTA CENTAVOS, mandada entregar según la resolución que antecede, por indemnización de los servicios prestados por el obrero fallecido don Baltazar Martos Moreno, quien servía en la Empresa Agrícola Chicama Limitada. Al efecto, el señor Inspector hizo entrega de la mencionada cantidad a doña Josefa Montero Chacon viuda de Martos y a doña Josefa María Alicia Martos Montero, mediante el endoso del cheque a favor de la primera y dándose por recibidas a su entera satisfacción, firmaron, después del señor Inspector, por ante el Auxiliar que certifica.- M.A.CORCUERA.- Josefa Montero.- Alicia Martos M.- J.W.RUIZ REBAZA.

Así consta en sus originales a los que me remito

Trujillo, 18 de Julio de 1946

EL AUXILIAR
Jorge RUIZ REBAZA



Señor Inspector Regional del Trabajo:

En atención a lo que me ha sido informado por el doctor don Elias Iturri L.V. en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, según lo que tengo ya presentado ante su despacho por el doctor don Elias Iturri L.V. en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, en el caso de la señora Josefa Montero Chea con viuda de Martos y Josefa Maria Alicia Martos, quienes son las únicas herederas del fallecido don Baltazar Martos Moreno, esposo de la señora Josefa Montero Chea, y padre de las últimas recurrentes, respectivamente, ha fallecido el día 11 de abril del presente año en que falleció, de manera que según las plenas facultades que me confiere el artículo 5° de la ley 8439, le corresponde a sus herederos el pago de la suma de NOVECIENTOS TREINTISETE SOLES ORO CINCUENTA CENTAVOS por concepto de indemnizaciones a que tiene derecho por los servicios prestados por su causante; y en tal virtud estando interesada la Empresa Agrícola Chicama Limitada en hacer el pago con la intervención de la Inspección de su cargo, me ha instruido para consignar la indicada cantidad que cubre el monto de dichas indemnizaciones.

En atención a los 25 años de servicios prestados por el fallecido, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 5° de la ley 8439, le corresponde a sus herederos el pago de la suma de NOVECIENTOS TREINTISETE SOLES ORO CINCUENTA CENTAVOS por concepto de indemnizaciones a que tiene derecho por los servicios prestados por su causante; y en tal virtud estando interesada la Empresa Agrícola Chicama Limitada en hacer el pago con la intervención de la Inspección de su cargo, me ha instruido para consignar la indicada cantidad que cubre el monto de dichas indemnizaciones.

Por las razones expuestas y dejando constancia las recurrentes Josefa Montero Chea con viuda de Martos y Josefa Maria Alicia Martos, son las únicas herederas del fallecido, en su condición de esposa é hija, respectivamente del mismo, según lo han acreditado con las partidas que se acompañan; se consigna por el doctor don Elias Iturri L.V. en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada a favor de estas interesadas la cantidad



s/ 917.50 en el Banco de Crédito del Perú

que agregados a la suma de 20.00 que las propietarias han recibido por adelantado, hacen un total de 937.50 que le abonarán; la que será puesta a disposición de las mismas quienes declaran que con dicha

cantidad queda definitivamente cancelado el derecho indemnizatorio que la ley les impone

reclamo a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, que cumple así con la obligación que la ley le impone respecto al pago de las indemnizaciones por los servicios prestados por su personal.

que dicha cantidad se consignó en un cheque de la cantidad que se menciona en el artículo 53 de la ley de

la materia se entregó a doña Josefa Montero y doña Alicia Martos

en el momento de la entrega de este recurso lo presentamos exactamente con las copias legalizadas.

se de cada una de ellas una copia certificada de esas copias legalizadas.

de la materia se entregó a doña Josefa Montero y doña Alicia Martos

en el momento de la entrega de este recurso lo presentamos exactamente con las copias legalizadas.

se de cada una de ellas una copia certificada de esas copias legalizadas.

de la materia se entregó a doña Josefa Montero y doña Alicia Martos

en el momento de la entrega de este recurso lo presentamos exactamente con las copias legalizadas.

se de cada una de ellas una copia certificada de esas copias legalizadas.

de la materia se entregó a doña Josefa Montero y doña Alicia Martos

en el momento de la entrega de este recurso lo presentamos exactamente con las copias legalizadas.

se de cada una de ellas una copia certificada de esas copias legalizadas.

de la materia se entregó a doña Josefa Montero y doña Alicia Martos

en el momento de la entrega de este recurso lo presentamos exactamente con las copias legalizadas.

se de cada una de ellas una copia certificada de esas copias legalizadas.

de la materia se entregó a doña Josefa Montero y doña Alicia Martos

en el momento de la entrega de este recurso lo presentamos exactamente con las copias legalizadas.

se de cada una de ellas una copia certificada de esas copias legalizadas.

de la materia se entregó a doña Josefa Montero y doña Alicia Martos

en el momento de la entrega de este recurso lo presentamos exactamente con las copias legalizadas.

se de cada una de ellas una copia certificada de esas copias legalizadas.

de la materia se entregó a doña Josefa Montero y doña Alicia Martos

en el momento de la entrega de este recurso lo presentamos exactamente con las copias legalizadas.

se de cada una de ellas una copia certificada de esas copias legalizadas.

de la materia se entregó a doña Josefa Montero y doña Alicia Martos

en el momento de la entrega de este recurso lo presentamos exactamente con las copias legalizadas.

se de cada una de ellas una copia certificada de esas copias legalizadas.

de la materia se entregó a doña Josefa Montero y doña Alicia Martos

en el momento de la entrega de este recurso lo presentamos exactamente con las copias legalizadas.

se de cada una de ellas una copia certificada de esas copias legalizadas.

de la materia se entregó a doña Josefa Montero y doña Alicia Martos

en el momento de la entrega de este recurso lo presentamos exactamente con las copias legalizadas.

se de cada una de ellas una copia certificada de esas copias legalizadas.



27 JUN 1946

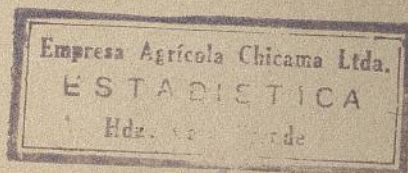
MARTOS BALTAZAR MORENO.-

Fecha de Ingreso : Abril 6 de 1920
 Ocupación : Guardián Calera
 Jornal : S/. 1.50 y ración
 Ctas. Crrtes. : Debe S/. 20.00
 Asegurado S.S. : Libreta N° 16-180334
 Vacaciones : No ha tenido derecho el año 1945 (254 días)
 Observaciones : Con fecha 13 de Noviembre de 1920 hasta Junio 12 de 1923 trabajó por Cttg. en la Secc. Arquitectura, de cuyo tiempo no existen planillas.
 Dejó de trabajar el 10 de Setiembre de 1945 por enfermedad y falleció el 12 de Abril del pte. año.

Record de Trabajo

1920	6	Abril	-	12	Novbre.	1920	-	7/12	años.
"	13	Novbre.	-	12	Junio	1923	-----		Trabajó por Cttg.
1923	2	Junio	-	20	Octubre	"	-	4/12	años.
"	12	Dicbre.	-	20	Novbre	1942	18.	11/12	"
1943	27	Febrero	-	20	Enero	1944	-	11/12	"
1944	12	Marzo	-	5	Junio	"	-	3/12	"
"	4	Julio	-	9	Setbre.	1945	-1.	2/12	"

Tiempo de servicio total: _____ años.



cja/.

Jazaldívar
 autorizada el pago de planilla con fecha julio 3/1946. -



Fecha de Ingreso : Abril 6 de 1920
 Ocupación : Guardián Calera
 Jornal : S/. 1.50 y ración
 Ctas. Crrtes. : Debe S/. 20.00
 Asegurado S.S. : Libreta N° 16-180334
 Vacaciones : No ha tenido derecho el año 1945 (254 días)
 Observaciones : Con fecha 13 de Noviembre de 1920 hasta Junio 13 de 1923 trabajó por Ctts. en la Secc. Arquitectura, de cuyo tiempo no existen planillas.
 Dejó de trabajar el 10 de Setiembre de 1945 por enfermedad y falleció el 12 de Abril del pte. año.

Record de Trabajo

1920	6	Abril	-	12	Novbre.	1920	-	7/12	años.
"	13	Novbre.	-	13	Junio	1923	-	-----	Trabajó por Ctts.
1923	2	Junio	-	20	Octubre	"	-	4/12	años.
"	19	Dicbre.	-	20	Novbre	1942	18.	11/12	"
1943	27	Febrere	-	20	Maero	1944	-	11/12	"
1944	12	Marzo	-	5	Junio	"	-	3/12	"
"	4	Julio	-	9	Setbra.	1945	-1.	2/12	"

Tiempo de servicio total: _____ años.

Empresa Agrícola Chicama Ltda.
 ESTADISTICA
 Hda. (ca.) de

Jazaldirey

cja/.

